

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 13'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centillos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centillos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacer o los de fuera de la Capital, por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de junio)

1772

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Logroño

CIRCULAR

Habiéndose presentado el carbunco bacteridiano en el ganado lanar y el mal rojo en el porcino de Grávalos, y la glosopeda en el ganado bovino de Trevián; en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta, los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 25 de junio de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

Administración de Justicia

1775

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.
Hago saber: Que en la pieza de

embargo dimanante del sumario seguido contra el vecino de Sotés, Jesús Alvarez Alvarez, sobre abusos deshonestos, por proviencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas urbanas y rústicas, sitas en término municipal de Sotés, para cuya subasta se ha señalado el día veinte de julio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce de su mañana bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes.

1.ª Una casa en la Calle de San Miguel o los Hornos, linda derecha entrando, calle de San Miguel; izquierda: Calleja de los Hornos; Espalda: Herederos de Santos Velasco; Frente dicha calle, tasada en mil pesetas.

2.ª Un corral y solar en la Calle del Conde de Garay, linda derecha, Herederos de Ubaldo Ortiz; izquierda, Herederos de José Antón; Espalda, Herederos de Don Roque Pujadas; Frente dicha calle, tasada en quinientas pesetas.

3.ª Una finca en el término de Prado Hospital, de ocho obradas linda Norte, Benito Alvarez, Sur Camino del término; Este, Herederos de Luciano Fernández; Oeste Bruno Martínez (herederos) tasada en trescientas pesetas.

4.ª Otra viña en término del Molino de una fanega, linda Norte Justo García; Sur, Federico Velasco; Este, Regadera; Oeste, Francisco Alvarez, tasada en doscientas pesetas.

PREVENCIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble, que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad, para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a veintitrés

de Junio de mil novecientos veintiseis.

José Usera

D. S. O.
Jesús Alfeirán

1782

ALFARO

Don José María Clavere, Albano, Juez de instrucción de esta Ciudad de Alfaro

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Manuel González López, de 29 años, soltero, alpargatero, natural de Bagnena (Teruel) e hijo de Felix y de Antonia, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, o se constituya en la cárcel de este partido a fin de notificarle la prisión nuevamente decreta la en causa número diez y ocho del presente año sobre sustracción de ganado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado sujeto a la cárcel de este partido, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro, a veintiseis de junio de mil novecientos veintiseis.

José María Clavera.

D. S. O.
Isidoro Sorti

1616

PRÓFUGO

OCON

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Matías Sáenz Fernández, hijo de Nicolás y de Celestina núm. 0 del alis-

tamiento para el reemplazo de 1926, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de junio de 1926.

1776

Nota Anuncio

para su publicación en los Boletines Oficiales de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarazona

AGUAS

D. Teodoro Torres vecino de Logroño solicita la concesión de 5 litros de agua por segundo del río Ebro con destino a riego de terrenos de su propiedad en término municipal de rincón de Soto (Logroño).

Las obras consistirán en la apertura, para instalación de sendas norias de cadena sin fin y arcaduces de 3 litros de capacidad, de dos pozos de 3 metros de diámetro y 5 de profundidad situados a 20 metros de distancia de la orilla izquierda del río Ebro en la finca que posee el peticionario aguas arriba del paso de la carretera de Tarazona a Francia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 15 de la vigente Instrucción de 14 de Junio de 1885 para que cuantos se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en escrito dirigido al Sr. Gobernador Civil de la provincia durante el plazo de 30 días que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Logroño, 24 de junio de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga

1785
Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Rentas Públicas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 19 del actual dictada por el Ministerio de Hacienda, por el presente se pone en conocimiento de las Autoridades y público en general que las expendedorías designadas en esta Capital para las operaciones del canje de efectos timbrados en virtud de la reforma de la Ley del Timbre son las siguientes:

- Núm. 1 Doña Vicenta López, calle de Sagasta.
- Núm. 2 Doña Agueda Muriello, calle del Mercado.
- Núm. 3 Don José Urresti, calle del Marqués de Vallejo.
- Núm. 5 Don Atilano Torralba Muro de Cervantes.
- Núm. 7 Doña Carmen García, Calle de San Blas.
- Núm. 9 Don Pedro Alonso, calle del Mercado (Delegación de Hacienda).

En las cabezas de partido, las expendedorías de las Administraciones subalternas.

Las horas destinadas para las operaciones de canje serán desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde y desde el día 1 de julio hasta el 30 de dicho mes.

Los efectos timbrados suprimidos y que han de ser objeto de canje reintegro y devolución, son los siguientes:

- Papel timbrado común.
- Papel timbrado judicial.
- Documentos de bolsa.
- Letras de cambio y pólizas para préstamo con garantía.
- Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.
- Pagarés a la orden.
- Pagarés de bienes desamortizados.
- Licencias de caza, de uso de armas y pesca.
- Idem de uso de armas para socios del Tiro Nacional.
- Idem especiales para cazar la perdiz con reclamo.
- Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas.
- Idem para acreditar la posesión del ganado.
- Contratos de inquilinato y de arrendamientos de fincas rústicas.

TIMBRES MOVILES

- Equivalentes al papel timbrado común.
- Correspondientes a la escala para pólizas de bolsa para operaciones al Contado.
- Para efectos de comercio.

Para cheques en general (Artículo 140, párrafo 1.º)

Para cheques y órdenes comprendidos en el artículo 140, párrafo 2.º.

Para cartas-órdenes de crédito de cantidad limitada.

Para resguardos de depósitos a que se refiere el artículo 187, en las dos últimas clases.

Especiales Móviles—Las clases de cincuenta y setenta y cinco céntimos y una peseta.

Para talonarios de facturas y recibos de todas las clases a excepción de la de veinticinco céntimos

Tarjetas de la Unión Postal.

Papel de pagos al Estado—Las clases octava de cincuenta céntimos y novena de veinticinco.

Documentos referentes a la propiedad industrial

Logroño, 26 de Junio de 1926.

El Admor. de Rentas públicas

P. S.

J. B. Polo

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

P. I.

Nicanor Herrero

1777

Nota Anuncio

para su publicación en los Boletines Oficiales de Logroño, Alava, Navarra, Zaragoza y Tarragona

AGUAS

Don Félix Azpilicueta solicita la concesión de 1'5 litros por segundo de agua del Ebro para usos domésticos en las Bodegas del Romeral término municipal de Fuenmayor (Logroño).

Las obras consistirán en una casete para la instalación elevadora consistente en una moto-bomba emplazada a 12 metros de distancia de la margen del Ebro y la instalación de la tubería de aspiración de 0'05 ms. de diámetro en la referida longitud y de la de impulsión de 0'04 ms. de diámetro en 90 metros de longitud, que atravesará la línea de los Caminos de Hierro del Norte por la alcantarilla del hectómetro 2 del Kilómetro 92.

Lo que se hace público a los efectos del art.º 15 de la vigente Instrucción de 14 de Junio de 1883 para que cuantos se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en escrito dirigido al Sr. Gobernador Civil de la provincia durante el plazo de 30 días que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Logroño, 24 de junio de 1926.

El Gobernador.
Ignacio G. de Careaga

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se ha vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes de abril, han fijado para el de mayo el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	0'41	
id. de carne, kilogramo	3'50	
id. de vino, litro	0'28	
id. de cebada 4 kgmos.	1'84	
id. de Paja de 6 kgmos.	0'49	
id. de aceite, litro	2'32	
id. de carbón kgmos.	0'24	
id. de leña, kilogramo	0'13	
id. de petróleo, litro	0'87	

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a suliquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil el mes de mayo.

Logroño, veintiocho de Junio de 1926.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada
El Secretario
Benigno Macua

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1786

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Restablecido el año natural para la contabilidad del Estado y siendo notoria la necesidad de que se correspondan los ciclos económicos de la Administración de la Hacienda pública con los de la Administración municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el Consejo de Ministros se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos deberán acomodar sus servicios económicos al expresado ejercicio anual a partir de 1.º de Enero próximo.

2.º Para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1 de Julio a 31 de Diciembre del año actual, las expresadas Corporaciones podrán optar, bien por prorrogar el presupuesto en curso o por adoptar el que tuviera aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100 con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, o bien por acudir a un presupuesto semestral que especialmente elaboren para el indicado período, el

cual habrá de ajustarse en su tramitación a las disposiciones generales que rigen en la materia.

En cualquiera de dichas soluciones los Ayuntamientos habrán de dar cumplimiento al Real decreto de 29 de Abril último sobre régimen de vinos y a cualesquiera otros preceptos dictados o que se dicten con relación a los ingresos o a los gastos municipales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 24 de Junio de 1926.

CALVO SOTELO

Señores Delegados de Hacienda de las provincias.

1788

Ilmo. Sr.: El próximo día 1.º de Julio comienza para los contribuyentes por contribución industrial y de comercio la obligación de llevar el Libro de ventas establecido por la nueva legislación orgánica de dicho tributo.

Es de esperar que con este motivo sean presentados en las oficinas de Hacienda para la diligencia reglamentaria de sellado gran número de ejemplares del citado Libro; y a fin de dar el mayor número de facilidades a los contribuyentes, así como de cortar algunos abusos de que reiteradamente se reciben denuncias en este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se prohíbe terminantemente a todos los funcionarios y subalternos pertenecientes al Cuerpo general de administración de la Hacienda pública y a los especiales que dependan del Ministerio de Hacienda.

a) Editar con su nombre, sea por cuenta propia o ajena, modelos del Libro de ventas, formularios, impresos y documentos que en cualquier forma se relacionen con la exacción de la contribución industrial, de comercio y profesiones o de cualquier otro impuesto del Estado.

b) Recomendar, patrocinar, aconsejar o preferir pública u oficialmente determinados modelos, ediciones o series del Libro de ventas y demás impresos y documentos aludidos. Los Delegados de Hacienda vigilarán personalmente bajo su más estrecha responsabilidad, el cumplimiento de esta norma y sancionarán las infracciones que cometa cualquier funcionario o subalterno a sus órdenes. Estas infracciones se considerarán siempre como falta grave, y la reincidencia en ellas como falta muy grave a los efectos disciplinarios.

2.º Las Delegaciones de Hacienda y demás oficinas provinciales procurarán despachar y legalizar con la mayor rapidez posible los libros de ventas que pre-

Distrito Forestal de Logroño

senten los contribuyentes. Estos quedarán exentos de toda responsabilidad cuando por la demora en que las oficinas provinciales de Hacienda incurran al devolverles los libros les sea imposible llevarlos desde 1.º de Julio.

3.º A los efectos prevenidos en las Bases de ordenación de la Contribución industrial, los Administradores de Rentas cuidarán de examinar los libros de ventas que les sean presentados con la máxima amplitud de criterio, teniendo en cuenta que el modelo publicado en la «Gaceta» se recomienda pero no se impone, y que, por ende, es admisible, a los efectos fiscales cualquier otro que presenten los contribuyentes, siempre que como mínimo comprenda los datos previstos en aquél y consignados en la Base 9.ª y en la Real orden de 19 de Mayo de 1926.

4.º La legalización de los libros de ventas es acto completamente gratuito, por lo que no puede dar lugar a la exacción de ninguna cantidad por timbre o cualquiera otro concepto fiscal, salvo lo dispuesto en el número 6.º de esta Real orden.

5.º La presentación de los libros de ventas puede hacerse directamente por el contribuyente o por medio de mandatario verbal o de funcionarios o dependientes de las Corporaciones oficiales, Asociaciones profesionales o gremios a que aquél pertenezca.

6.º El libro de ventas y operaciones comerciales se reintegrará a razón de 0,05 pesetas cada uno de sus folios conforme el artículo 194 de la ley del Timbre, y la declaración que los contribuyentes presenten juntamente con el libro de ventas se reintegrará con el timbre de 0,15 pesetas conforme al artículo 32 de la misma ley.

No será preciso presentar instancia, bastando que al libro de ventas acompañe por duplicado la expresada declaración, uno de cuyos ejemplares se devolverá al contribuyente como recibo, con el sello de la oficina provincial.

7.º Las oficinas provinciales de Hacienda darán preferencia al sellado y requisitado de los libros de los contribuyentes de mayor categoría tributaria y a los que correspondan a vendedores por mayor, almacenistas y especuladores comisionistas, agentes, etc., epe-
dran las instrucciones que se darán al efecto para requisitar los libros de los industriales de pequeños negocios al por menor y de la pequeña industria e industria en ambulancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1926.

CALVO SOTELO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de mayo, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	Vecindad	Profesión
	Día	Mes	Año				
102	1	Mayo	1926	Cristóbal Alvarez	65	Casalarreina	Jornalero
103	1			Cipriano Barrio canal	61	Castañares	Labrador
104	1			Leonardo Gamboa	24	Casalarreina	Jornalero
105	1			Victor Molina Merino	20	Fraaillo	id.
106	4			Enrique Robledo Muñoz	58	Logroño	Comercio
107	4			Raimundo Gil Vera	36	id.	Empleado
108	4			Celestino Bengoechea Martínez	35	id.	Jornalero
109	5			Amaranto Ruiz Gangutia	55	id.	Fontanero
110	5			Felipe zofra García	19	Bobadilla	Jornalero
111	8			José María zpeitia Salazar	31	Herramélluri	Propietario
112	8			Jesús Irurita Alonso	31	Cuzcurrita	Estudiante
113	8			Francisco Cuisaleña	30	id.	Barbero
114	8			Eugenio González	34	id.	Jornalero
115	8			Eduardo Gracia	39	Calahorra	id.
116	8			José Domínguez Blázquez	25	Logroño	Carpintero
117	8			Buenaventura Tré Vallejo	29	id.	Jornalero
118	8			José Luis Landaluce	17	Haro	id.
119	10			Paulino Castilla Uliverri	56	Logroño	Empleado
120	10			Francisco León Mognaeg	52	id.	Jornalero
121				Patricio Tornero Moreno	55	Mansilla	Propietario
122				Lorenzo S. Juan Ramírez	72	Torrecilla	Carpintero
123				Daniel Sainz Díez	19	Miranda	Jornalero
124				Zacarías Sainz Díez	51	id.	Guarda
125				Gripino Francisco González	33	id.	Montador
126				Julián Aguirre Gato	51	Haro	Dependiente
127				Francisco Cillero	43	id.	Jornalero
128				Emilio Sánchez Obellar	60	Euciso	Comerciante
129				Federico Clavijo Ubis	30	Logroño	Jornalero
130				Mariano Lacort	45	Haro	Dependiente
131				Valentín Grandal	40	id.	Empleado
132				José Agost Vallejo	24	Logroño	Comerciante
133				Antonio Sáenz González	57	id.	id.
134				Tomás Hidalgo Ortigosa	27	id.	Carpintero
135	12			Bautista Calleja San Millán	24	Logroño	Jornalero
136	14			Luis Fernández Lacuesta	38	Haro	Dependiente
137	14			Luis Cárcamo del Val	18	id.	Estudiante
238	14			Bernabé Fernández	32	Logroño	Jornalero
139	14			Ambrosio Lardies Laguna	85	Haro	Propietario
140	15			Justo Potes Benedicto	41	id.	Bracero
141	15			Santos Urrecho	38	id.	id.
142	18			Julio Lugrané Wais	33	Ambulante	Artista
143	18			José Wais	24	id.	id.
144	18			Alberto Wais	26	id.	id.
145	18			Celestino Moreno Fernández	63	Viniegra de Abajo	Propietario
146	18			Santiago García Barredo	45	Miranda	Conductor
147	19			Santiago Rubio San Miguel	54	Logroño	Tablajero
148	21			Daniel Valenciaga Torenero	45	Viniegra de Abajo	Propietario
149	21			Eugenio Cornejo	55	Cuzcurrita	Hojalatero
150	21			Miguel Ayarra Gallo	19	id.	Estudiante
151	21			Isaac Urrecho	32	id.	Carretero
152	22			Eduardo Martín	37	Nájera	Jornalero
153	22			Pedro Gutiérrez Pablo	34	Villavelayo	Labrador
154	22			Tomás Gutiérrez García	43	id.	id.
155	22			Florentino Benito García	25	id.	Jornalero
156	22			Esteban Gainza Ampo	45	Briones	Empleado
157	24			Félix Sáenz Díez	36	Torrecilla	Cartero
158	24			Agapito Muela Tejada	47	Soto	Comercio
159	24			Dionisia Tricio García	37	Lardero	Su sexo
160	24			Leonardo Abelairas	50	Logroño	Jornalero
161	24			Felipe Pérez Sonrosal	30	Haro	id.
162	24			Gabino Fernández Martínez	34	Logroño	Camarero
163	25			Pedro Pablo Santa María Pérez	47	Haro	Dependiente
164	25			Máximo Ugarte	2	Logroño	Empleado
165	26			Nemesio López Castilla	30	Haro	id.
166	26			Angel Pozueta Díaz	36	Logroño	Viajante
167	26			Juan Martínez Martínez	20	Anguiano	Bracero
168	26			Marcos Martínez Pozo	55	id.	id.
169	26			Alejandro Hernández Murga	17	id.	id.
170	26			Domingo Hernández Murga	15	id.	id.
171	26			Andrés Sedano	29	Haro	Alpargatero
172	27			Jesús Sáenz Torre	31	Logroño	Albañil
173	27			Fermin Melchor Benito	32	Grañón	Labrador
174	27			Felipe Gómez Martínez	27	id.	Matarife
175	27			Eugenio Barrio	42	id.	Zapatero
176	28			Mariano S. de Zartegui	36	Cuzcurrita	Jornalero

Número de licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	Vecindad	Profesión
	Día	Mes	Año				
177	28	Mayo	1926	Eusebio Sáenz Sáenz	41	Pradillo	Jornalero
178	28			Florencio Ochoa Díez	17	Castañares	id.
179	28			Esteban Gordo Martínez	32	id.	id.
180	28			Máximo Terrazas	56	Cosalarreina	Organista
181	28			Miguel Caperos	24	id.	Labrador
182	31			Benito López	55	Ezcaray	Sacerdote
183	31			Cesáreo Campo Puelles	56	Haro	Procurador

Logroño, 31 de mayo de 1926.

El Ingeniero Jefe,
José María de Gaztelu.

Idem Rústica Forastero.—Doña Josefa Alvarez Carballo o su Administrador don Javier del Rio Pando residente en Santo Domingo Mayor de Industrial.—Don Pedro Bartolomé.

Representante elegido por el Sindicato Agrícola.—Don Basilio Riaño.

Parte Personal

Sr. Cura Párroco; don Domerciano Riaño.

Primer contribuyente Rústica; don Maximiano Ortún.

Id. id. Urbana; don Ambrosio Arribas.

Id. id. Industrial; don Ciriaco Ruiz.

Y para los efectos de publicación en el «B. O.» de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Herramélluri a ocho de Junio de mil novecientos veintiseis.

V.º B.º

El Alcalde
Rafael Angulo

El Secretario
Honorio de la Iglesia

1767

HERVIAS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Hervias a 21 de Junio de 1926

El Alcalde Presidente
Olegario Ortún

1760

TORRECILLA DE CAMEROS

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas Personales para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el tiempo reglamentario, a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Torrecilla de Cameros, 20 de Junio de 1926.

El Alcalde
E. M.

Imprenta de Pablo Villar

Ministerio
de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones Conserveras, domiciliada en Calahorra, en súplica de que se dé carácter general a la Real orden dictada por este Ministerio en 15 de Abril último, referente a la persecución de la fabricación y empleo de botes usados; y

Considerando que es de la mayor conveniencia, en bien de la salud pública, dar publicidad a la citada disposición encaminada a corregir el abuso que se comete en el empleo de botes viejos en los envases de conservas, ocasionando además perjuicios a la industria nacional por el descrédito que sufren tales productos en los mercados extranjeros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé carácter general a la expresada disposición que a continuación se inserta:

“Visto el escrito del Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones Conserveras domiciliada en Calahorra, exponiendo que a pesar de la Real orden de 16 de Mayo de 1923, el empleo de botes viejos crece constantemente, llegando a hacerse la fabricación y venta de los mismos con todo descaro, por lo que interesa se adopten medidas encaminadas a impedir tal abuso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a V. E. la necesidad de la más fiel observancia del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 y Reales ordenes de 27 de Junio de 1919 y 16 de Mayo de 1923, que prohíbe el empleo de latas usadas en los envases de Conservas,

Que por el Inspector provincial de Sanidad y demás funcionarios adscritos al servicio de Sanidad e Higiene, asesorándose, si lo cree necesario, de dicha Asociación, se giren visitas de inspección a las fábricas en que se ejerza dicha industria y se sospeche que la fabri-

1789

cación no se ajusta a las disposiciones que regulan el empleo de envases destinados a las fábricas de conservas, aplicando con todo rigor en los casos de infracción comprobada las sanciones establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de 20 de Octubre de 1925 y 42 en concordancia con el 41 del Estatuto provincial, caso de desobediencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los funcionarios de Sanidad correspondientes, el de los interesados y el del público en general, a cuyo efecto ordenará su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

1616

PRÓFUGO

OCON

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fructuoso Romero Cenzano, hijo de Alejandro y de Dorotea del alistamiento para el reemplazo de 1926, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de Junio de 1926

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se ha vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante

el mes de mayo, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	0	41
id. de carne, kilogramo	3	65
id. de vino, litro	0	29
id. de cebada 4 kgmos.	1	75
id. de Paja de 6 kgmos.	0	49
id. de aceite, litro	2	37
id. de carbón kgmos.	0	24
id. de leña, kilogramo	0	13
id. de petróleo, litro	1	37

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, veintiocho de Junio de 1926.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada
El Secretario
Benigno Macua

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1637

HERRAMÉLLURI

Don Honorio de la Iglesia Abad, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Herramélluri.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada al efecto ha designado para vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal para el Reparto de Utilidades que ha de girarse en el ejercicio de 1926-1927, a los Sres. siguientes:

Parte Real

Mayor contribuyente Rústica.—Don Lesmes Fernández.

Id. id. Urbana.—Don Román Riaño.

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 30 de Junio de 1926

SEGUNDA RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1915

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
2	Tomás Abad Aranda	1 al 4	20'21
6	Emilio Abad Fernández	"	14'13
7	Justo Abad Gil	4.º	2'66
8	Casimiro Abad Marrodan	5 al 4	15'21
9	Angel Abad Martínez	2 al 2	13'71
15	Miguel Abad Zamojón	5 al 4	7'17
29	Hilario Achátegui Barra	"	8'26
31	Miguel Achátegui López	"	15'61
34	Atanasio Adan Adan	"	9'78
35	Casimiro Adan Adan	"	16'52
36	Evaristo Adan Adan	"	8'46
41	Juan Adan Duarte	"	21'52
42	Joaquín Adan Jaime	"	10'00
51	Félix Adan Sáenz	"	70'17
54	Manuel Adan Subero	"	20'87
60	Pedro Alcalde Pérez	"	17'00
62	Miguel Alcalde Polo	"	7'61
65	Felipe Aldoma Garrido	"	13'91
66	Sotero Aldoma Garrido	"	11'52
70	Mariano Alelio Escalona	"	20'43
80	Manuel Alfaro Baro	"	9'57
85	Tomás Alfaro Saenz	"	15'22
95	Horencio Alonso Rodero	"	9'78
117	Benigno Antoñanzas Alvarez	"	8'43
119	Serapio Antoñanzas Amado	"	12'83
123	Remigio Antoñanzas Alvarez	4.º	4'73
126	Felipe Antoñanzas Arenzana	1 al 4	9'13
133	Miguelo Antoñanzas Bemojo	"	17'17
134	Vicente Antoñanzas Bemojo	"	10'43
135	Ramón Antoñanzas Covera	"	10'03
140	Dámaso Antoñanzas Escorza	2 al 4	10'74
141	Diego Antoñanzas Escorza	1 al 4	9'78
143	José Antoñanzas Guerra	"	11'96
145	Pablo Antoñanzas Escorza	"	10'43
152	Ciriaco Antoñanzas Escorza	"	19'57
154	Francisco Antoñanzas Gurrea	"	20'87
156	Guillermo Antoñanzas Enciso	"	8'48
158	Samuel Antoñanzas Gurrea	"	8'48
161	Tomás Antoñanzas Melón	"	8'26
164	Patricio Antoñanzas Gutierrez	3 y 4	5'00
165	Pedro Antoñanzas Gutierrez	4.º	2'50
172	Silviano Antoñanzas Sancos	1 al 4	10'00
174	Ezequiel Antoñanzas López	"	10'43
165	Victoriano Antoñanzas	"	9'57
177	Andrés Antoñanzas Lorente	"	20'22
187	Juan Antoñanzas Oliva	"	11'09
194	Miguel Antoñanzas Rodriguez	"	21'74
196	Moises Antoñanzas Ruiz	"	13'26
210	Severiano Antoñanzas Segura	"	11'74
211	Cesareo Antoñanzas Solano	"	11'96

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
214	Pedro Antoñanzas Solano	1 al 4	14'57
121	Patricio Antoñanzas Figuera	"	9'73
224	Silverio Aramayo Adan	"	10'87
227	Horencio Arenzana Adan	"	8'48
230	Eduardo Arenzana Antoñanzas	"	12'17
231	Victor Arenzana Calleja	"	10'43
232	Eduardo Arenzana Cervantes	"	7'78
233	Francisco Arenzana Cristobal	"	15'42
243	Benito Arenzana G.	"	5'43
244	Tomás Arenzana León	"	8'04
249	Manuel Arenzana López	"	15'22
250	Pedro Arenzana López	"	20'42
252	Benito Arenzana Lorente	"	15'00
254	José Arenzana Martínez	"	11'09
256	Tomás Arenzana Martínez	"	10'72
260	Ponciano Arenzana Moreno	"	7'17
264	Benigno Arenzana Sáenz	"	23'04
268	Ponciano Arenzana Vea	"	9'57
276	Marcial Arpón Adan	4.º	7'01
278	Anacleto Arpón G.	1 al 4	17'16
279	Matias Arpón Aramayo	4.º	1'90
282	Eugenio Arpón Bermejo	1 al 4	8'48
293	Remigio A. Suda	4.º	3'86
296	Sun Arecho Antoñanzas	1 al 4	9'57
299	Félix Azcona Gutierrez	"	9'57
303	Julián Arana López	4.º	4'13
305	Juan Arana Losantos	1 al 4	15'22
318	Vicente Barbastro Royos	"	23'90
322	Anacleto Barco Aldea	"	31'07
327	Alejandro Barco Arpón	"	31'30
345	Plácido Barco Mangado	"	9'78
347	Antonio Barco Marcilla	2 al 4	9'73
348	Ignacio Barco Marcilla	1 al 4	23'90
349	Nicasio Barco Marcilla	"	15'00
350	Antonio Barco Marín	4.º	3'10
360	León Barco Muro	1 al 4	7'83
363	Nicasio Barco Preeido	"	12'39
364	Modesto Barco Sado	"	13'47
369	Agustín Baro Arana	"	8'04
370	Esteban Baro Calleja	"	18'48
372	Saturnino Barco Cristóbal	"	28'00
380	Pablo Bute Alcalde	"	13'91
385	Miguel Bute Castilla	"	8'48
398	Calixto Benito Jenes	"	15'87
404	Eluogio Benito Medrano	"	8'04
407	Moisés Beriain Gutierrez	"	10'22
409	Juanito Beriain Miranda	4.º	10'00
410	Lino Beriain Miranda	1 al 4	18'26
416	Domingo Bemojo Diaz	"	8'04
418	Manolo Bemojo Lorente	"	8'48
420	Julián Bemojo Losantos	4.º	5'82
428	Manuel Bretón Alcalde	1 al 4	28'47
440	José Calleja M.	3 y 4	3'50
444	Capellania de Merultos	1 al 4	7'39
453	Apolonio Condor Resa	"	11'96
459	Manuel Cácedo Sáenz	3 y 4	4'34
477	Pantaleón Ciordia L.	1 al 4	15'22
479	Hilarión Ciordia M.	"	19'57
482	José Comás Gerrero	"	25'65
483	Anacleto Comás Lorente	"	7'29
489	Manuel Comas Sáenz	"	14'78
498	Filipe Clemente Herreros	"	5'70
506	Antonio Cristobal Arenzana	"	11'74
508	Juan Cristobal Aroztegui	"	13'26
511	Raimundo Cristobal Cortes	"	30'97
512	Escolastico Cristobal Cristobal	"	15'87
518	Nicomedes Cristobal Felez	"	11'09
533	Lorenzo Cristobal Lorente	"	31'30
536	Antonio Cristobal Martínez	"	8'04
538	Escolastico Cristobal Martínez	"	22'81
540	Vicente Cristobal Pérez	"	11'51
553	Emeterio Cristobal Subero	"	12'83
556	Andrés Cemedrillos Gonzalez	"	10'86
558	Manuel Cemedrillos Gonzalez	"	9'78
574	Lorenzo S. Arpón	"	20'22
577	Juan de Diego Martínez	"	11'12
578	Antonio Diez Antoñanzas	"	8'70
582	Manuel Leur Escudero	"	10'22
588	Pascuala Diaz Sáenz	4.º	2'66
599	Pedro Enciso Enciso	"	13'31
616	Baldomero Escorza Catalan	1 al 4	27'39
618	Francisco Escorza Catalan	"	10'87
625	Timoteo Escorza Escudero	"	9'35
626	Domingo Escorza Hernández	"	12'61
630	Anastasio Escarza López	"	11'52
638	Pedro Escarza Subero	"	8'70

(Continuará)

Ayuntamiento de Ocón

partido de Arnedo

provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín [Oficial]» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Telesforo Cordón Morales	Ocón	Portillo de la Orca	3			N. Francisco Sáenz, E. Cantera, S. Portillo y O. Nicolás Escalona
Id.	»	Id.	1	6		N. Portillo, E. Pantaleón Tejada, S. Santiago Cordón y O. Alejandro Sáenz
Id.	»	Barrancos	1	6		N. Lleco, E. Animas de Pipaona, S. Lleco y O. Cantera
Id.	»	Id.	2			N. E. y S. Barranco y O. Lleco
Id.	»	Id.	1	6		N. Pedro Viguera, E. León Tejada, S. Manuel Viguera y O. Barranco
Id.	»	Alto de la Soledad	5			N. Florencio Rubio, E. Pedro Viguera, S. Cantera y O. Pablo Cordón
Id.	»	Arenal	2	6		N. Pablo Cordón, E. Barranco, S. Camino y O. Pablo Cordón
Id.	»	Carasol de las Canales	1	3		N. su dueño, E. Sixto Guerra, S. Pablo Cordón y O. Pedro Viguera
Id.	»	Id.	1			N. Lleco, P. Leonor Merino, S. su dueño y O. Alejandro Sáenz
Id.	»	Id.	1	6		N. Sixto Guerra, E. Leonor Merino, S. la misma y O. Lleco
Id.	»	Canto Grande	1	6		N. Pasada, E. Francisco Sáenz, Florencio Rubio y O. Lleco
Id.	»	Corral del Monte	2			N. Valentín Martínez, E. Santos Pérez, S. Leonardo y O. Camino
Id.	»	Camino de los Panaderos	1	6		N. Alejandro Sáenz, E. Timoteo Rubio, S. Benito López y O. Camino
Id.	»	Corral del Monte	1			N. Pantaleón Tejada, E. Saturnino Escalona, S. su dueño y O. Florencio Rubio
Id.	»	Cuesta de San Adrián	1			N. Justo Orío, E. Manuel Rubio, S. y O. Valdío
Id.	»	Estepar	1	6		N. Rufino del Amo, E. Lueio Burgos, S. Justo Orío y Policarpo Tejada
Id.	»	Cerro Agudo	2	6		N. Sendero, E. Manuel Viguera, S. Lleco y O. Cantera
Id.	»	Las Matas Vedadas		6		N. Bernardino Fernández, E. Manuel Viguera, S. Luis Galilea y O. Bernardino Fernández
Benito López Beltrán	»	Las Cuevas del Molinero	1	8		N. Julián Tejada, E. Cantera, S. Julio Escalona y O. Leonardo Orcos
Id.	»	La Selva	1	4		N. Francisco Sáenz, E. Policarpo Tejada, S. Valentín Martínez y O. Lleco
Id.	»	Id.	1	8		N. Felipe Aguado, E. Pedro Viguera, S. Julio Escalona y O. Canuto Tejada
Id.	»	La Selva y Barranca	1	4		N. Sixto Guerra, E. Lleco, S. Barranco, y O. Julio Escalona
Id.	»	La Carena	5			N. Alejandro Sáenz, E. Saturnino Escalona, S. Telesforo Cordón y O. Ignacio Sáenz
Id.	»	Corral de Capón	2	6		N. Policarpo Tejada, E. Cantera, S. Francisco Sáenz, y O. Clemente Tejada
Id.	»	Rincón de Gil	1			N. Florencio Rubio, E. y S. su dueño, y O. Domingo López
Id.	»	Los Barrancos	1	2		N. Ciriaeo Aguado, E. S. y O. Barranco
Pablo Cordón Sáenz	»	Cerral de Capón	2	6		N. Sixto Guerra, E. Policarpo Tejada, Clemente Tejada y O. Timoteo Pérez
Id.	»	Los Pomares	2	6		N. y E. Sixto Guerra, S. Saturnino Escalona y O. Cantera
Id.	»	Mata Redonda	1	6		N. Hipólito López, E. Cantera, S. Jesús Aguado y O. Canuto Tejada
Id.	»	Arenal	1			N. Ramón Morales, E. Lleco, S. Telesforo Cordón y O. Daniel Sáenz
Id.	»	Id.	1			N. Lleco, E. Barranco, S. Telesforo Cordón y O. su dueño
Id.	»	Corral de Hesa		8		N. Lleco, E. Camino, S. y O. Valdío
Id.	»	Cantera de Majadillas		8		N. su dueño, E. Policarpo Tejada, S. Saturnino Escalona, y O. su dueño.
Id.	»	Carasol de las Canales	1	6		N. Telesforo Cordón, E. Pedro Viguera, S. Alejandro Sáenz y O. Pedro Viguera
Id.	»	Portillo de la Soledad	1			N. Camino, E. Carretera, S. y O. Monte
José Argaiz Romo	»	Los Barrancos	2			N. su dueño, E. Telesforo Cordón, S. Cantera de la Soledad y O. Pedro Viguera
Id.	»	Id.	1			N. Saturnino Escalona, E. Telesforo Cordón, S. su dueño y O. Francisco Sáenz
Id.	»	La Carena	1	8		N. Eleuterio Escalona, E. Santiago Cordón, S. Canuto Tejada y O. Santiago Cordón
Id.	»	Id.	1	8		N. Santiago Cordón, E. Eleuterio Escalona, S. Santiago Cordón y O. Canuto Tejada
Florencio Rubio Sáenz	»	Id.	2			N. Francisco Sáenz, E. Sixto Guerra, S. Lleco y O. Pedro Viguera

(Continuaré)